

Expediente: **156/22-A2**

Carátula: **DODDS MARIA LUISA DEL CORAZON DE JESUS C/ SOAJE EUGENIO GUILLERMO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **06/06/2024 - 04:41**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ESTANCIA LOS CUARTOS, -DEMANDADO

20400010553 - DODDS, MARIA LUIS DEL CORAZON DE JESUS-ACTOR/A

20235184258 - SOAJE, RAQUEL MARIA-DEMANDADO

20300703012 - ZURICH COMPAÑIA DE SEGUROS, -CITADO EN GARANTIA

20242005717 - ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A, -CITADO EN GARANTIA

20242005717 - SOAJE, EUGENIO GUILLERMO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 156/22-A2



H3020175683

AUTOS: DODDS MARIA LUISA DEL CORAZON DE JESUS c/ SOAJE EUGENIO GUILLERMO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°156/22-A2.-

Monteros, 05 de junio de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 03/06/2024 realizada por el Dr. Molinuevo Juan Pablo:

Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 03/06/2024 - 20400010553 MOLINUEVO JUAN PABLO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 296769000 -Monto: 1160-Fecha: 03/06/2024 - 20400010553 MOLINUEVO JUAN PABLO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 296767156 -Monto: 1160. En consecuencia: Librese cédula al domicilio real de la demandada, la Sra. Soaje Raquel, a fin de poner en conocimiento lo dispuesto en el punto III del acta de audiencia de fecha 28/05/2024 (- *A la prueba de Declaración de Parte (CPA N° 2): Admítase y practíquese la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiera lugar. En consecuencia: Cítense a los demandados en autos, el Sr. SOAJE EUGENIO DNI 34.603.125 y a la Sra. SOAJE RAQUEL MARIA DNI 27.594.418, a declarar bajo interrogatorio libre, conforme lo establece el art 348 del NCPCCT por ante este Juzgado y Secretaría en la audiencia de vista de causa que se llevará a cabo el día 20/08/2024 a hs. 08.30. En caso de incomparecencia se aplicará la sanción prevista en el art. 360 del CPCCT, según corresponda. Se aclara que conforme lo dispone el NCPCCT, las partes podrán interrogar al absolvente libremente de conformidad con lo previsto en el art. 353 CPCCT.*).-JJW.- **FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA. SECRETARIA.-**

Actuación firmada en fecha 05/06/2024

Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.